

Además de las instituciones como el GWP, hay muchos investigadores que se dedican a estudiar el tema con distintas miradas, incluyendo el marco global para el uso conjunto de las aguas, representado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación², los acuerdos regionales para los cursos de aguas transfronterizas³, los acuerdos para los acuíferos transfronterizos⁴, el Derecho Humano al agua⁵, la hidropolítica⁶... O sea, hay un debate muy intenso acerca de ese tema.

Es en este marco en el que surge la contribución de Patricia Wouters, que se propone analizar el rol del Derecho Internacional en facilitar la cooperación en el contexto de la gestión integrada de los recursos hídricos. El trabajo parte de la premisa de que el Derecho tiene una posición destacada en la medida que fundamenta el marco jurídico que orienta las acciones de los Estados, planteando sus derechos y obligaciones para las aguas compartidas, así como estableciendo procedimientos para su gestión y mecanismos para la solución de controversias interestatales.

El texto se divide en seis capítulos y dos anexos. En el capítulo "Los recursos hídricos transfronterizos: el desafío" la autora ofrece un breve panorama sobre la situación de los recursos hídricos transfronterizos en África, Asia, América del Sur y Central y Europa. En "Derecho Internacional del Agua: normas y prácticas" se brinda al lector el papel del Derecho en la construcción de la cooperación, sea por medio de un metamarco gobernante de las relaciones interestatales, del establecimiento de una plataforma para la aplicación de un enfoque integrado entre las distintas escalas, sectores y disciplinas, o como un mecanismo que define las reglas del juego. También se resalta la importancia de la definición clara del alcance, de las normas sustantivas y de procedimiento, de los mecanismos institucionales y de las formas de resolución de disputas en los procesos de cooperación.

En el capítulo "La cooperación transfronteriza en la práctica" llama la atención del principio del uso equitativo y razonable que es la base del Derecho Internacional de las aguas dulces, el cual tiene un importante rol en el nivel macro, pues define pará-

WOUTERS, Patricia, 2013, *Derecho Internacional: Facilitando la cooperación transfronteriza del agua*, Estocolmo, Global Water Partnership Comité Técnico (TEC)-Elanders, 94 págs. ISBN 978-91-85321-98-8.

Regular el uso de las aguas transfronterizas es cada vez más importante para los países vecinos. No son pocos los casos en que se generan tensiones entre los países ribereños por cuestiones ligadas a la cantidad, calidad o disponibilidad del agua. El agua –sea escasa o abundante– genera disputas por su uso, por eso es necesario establecer normas para garantizar su gestión conjunta y el Derecho Humano al agua.

Las tensiones por el uso del agua entre países vecinos promovieron la creación de programas de acción por organismos internacionales que pretenden estudiar esos conflictos y buscar soluciones. Ese es el caso del *Global Water Partnership* (GWP), instituido en 1996, y que congrega a diversos actores, como países, órganos de las Naciones Unidas, asociaciones profesionales y ONGs, entre otros. Su principal objetivo es apoyar a los países que desean aplicar sus premisas para la gestión del agua. En enero de 2015 pertenecían al GWP cerca de tres mil organizaciones de 172 países¹.

1 Disponible en <http://www.gwp.org/About-GWP/The-network/>. Acceso en 10 de febrero de 2015.

2 Caubet, C. G. 2006: *A água doce nas relações internacionais*. Barueri, Manole; Machado, P. A. L. 2009: *Direito dos cursos de água internacionais*. São Paulo, Malheiros Editores.

3 Caubet, 2006; Ribeiro, W. C. y Sant'Anna, F. M. 2014: "Water security and interstate conflict and cooperation", en *Documents d'Análisi Geogràfica*, 60, 3, 573-596.

4 Villar, P. C. y Ribeiro, W. C. 2011: "The Agreement on the Guarani Aquifer: a new paradigm for transboundary groundwater management?", en *Water International*, 36, 5, 646-660.

5 Ribeiro, W. C. 2008: *Geografia Política da Água*. Sao Paulo, Annablume. Gupta, J.; Ahlers, R. y Ahmed, L. 2010: "The Human Right to Water: Moving Towards Consensus in a Fragmented World", en *RECIEL*, 19, 3, 294-305. Villar, P. C. y Ribeiro, W. C. 2012: "A percepção do Direito Humano à Água na ordem internacional", en *Revista Direitos Fundamentais & Democracia* (UniBrasil), 11, 358-380.

6 Furlong, K. 2006. "Hidden theories, troubled waters: International relations, the 'territorial trap', and the Southern African Development Community's transboundary Waters", en *Political Geography*, 25, 4, 438-458. Zeitoun, M. y Warner, J. 2006. "Hydro-hegemony - a framework for analysis of trans-boundary water conflicts", en *Water Policy*, 8, 435-460. Warner, J. y Wegerich, K. 2010: "Is water politics?: Towards international water relations", en Warner, J. and Wegerich, K. (eds.): *The Politics of Water: A Survey*. London, Routledge, 3-17. Ribeiro, W. C. 2012: "Soberania: conceito e aplicação para a gestão da água", en *Scripta Nova* (Barcelona), número extra XVI, 418, 1-11.

metros jurídicos para la acción del Estado, y en el nivel micro, ya que esas reglas generan mecanismos para monitorear y asegurar el seguimiento nacional. En “Estudios de casos” se presentan los casos de cooperación en los ríos Zambeze, Níger, Mekong, Drin (en la región del Mediterráneo) y Danubio a fin de ilustrar como los instrumentos jurídicos contribuyen a fomentar la cooperación. Esas experiencias se materializaron en acuerdos que definen el alcance, las normas sustantivas y de procedimiento, los mecanismos institucionales y las formas de resolución de disputas en los procesos de cooperación entre los países ribereños.

En los dos últimos capítulos, “Lecciones Aprendidas” y “Mirando al Futuro”, se incluyen las conclusiones y los próximos pasos a dar relacionados al Derecho Internacional y la cooperación. La autora, por medio de los estudios de caso, demuestra que los Estados hacen esfuerzos cooperativos para gestionar conjuntamente las aguas transfronterizas por medio de acuerdos jurídicos, que luego se desarrollan en otros instrumentos de apoyo e instituciones. De esa forma el Derecho Internacional contribuye a mitigar la acción unilateral de los Estados sobre esos recursos hídricos, genera arreglos que equilibran intereses en conflicto y estructura un marco común para la integración. La intensificación del rol del Derecho Internacional y de la cooperación internacional depende de un mayor apoyo a las acciones de las Naciones Unidas y de la mejora de la capacidad nacional para la gestión de los recursos hídricos, además de la necesidad de enfatizar el deber de cooperación como forma de clarificar los derechos y deberes jurídicos relacionados al agua.

En los anexos se incluye una tabla con los estudios de caso sobre aguas transfronterizas dentro de la red GWP y la explicación sobre la Matriz de Factores Relevantes (RFM) de modelos de evaluación jurídica cuyo propósito es establecer un marco para recolectar y procesar los datos, detallando el rango de los factores relevantes para evaluar los derechos de un Estado transfronterizo para utilizar el agua de un curso de agua transfronterizo (TIWC), especificando la información requerida con relación a cada factor.

Así, el texto presenta una contribución al esfuerzo para la elaboración de investigaciones que exploren como el Derecho Internacional podría facilitar la cooperación transfronteriza del agua y señalar la necesidad de transformar el mosaico de regímenes jurídicos en algo más coherente y adecuado para tratar temas que superan la cuestión del uso equitativo e incluyan los problemas ambientales, el cambio climático y el avance del Derecho Humano al agua.

Entretanto, este excelente trabajo presenta algunos puntos que podrían ser más discutidos. El análisis jurídico de los estudios de casos se restringe a los aspectos estructurales del acuerdo, faltando la inclusión de elementos que evalúen la aplicación efectiva del tratado. Tampoco se tiene en cuenta aquellos temas relacionados con la hegemonía de los Estados, donde el país más fuerte puede presionar la firma de tratados que le beneficien en el uso de las aguas. El análisis del uso de las aguas transfronterizas necesita tener en cuenta la política y las asimetrías entre los Estados de la cuenca. Además, es relevante promover estudios desde una mirada interdisciplinar y política sobre las relaciones

históricas entre los países, sus intereses y tradición en establecer acuerdos de cooperación.

Pilar Carolina Villar

Universidade Federal de São Paulo (UNIFESP)
Brasil
pcvillar@gmail.com

Wagner Costa Ribeiro

Universidade de São Paulo (USP)
Brasil
wribeiro@usp.br